



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 20 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2020 de fecha 20 de Abril del 2020, el Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, el Subgerente de Logística solicita Aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia, para la Adquisición de Canastas Básicas Familiares, para atención a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del Distrito de Ayabaca, en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 27 de Marzo del 2020, se establecieron medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19; en cuyo Artículo 2 establece: "Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.", asimismo se autorizó una transferencia a favor de esta Municipalidad para su adquisición, transferencia que realizó el día martes 31 de marzo del 2020.

Que con fecha 02 de abril del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 981-2020, por el monto de S/ 200,000.00 (Dosecientos mil y 00/100 Soles), para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que mediante Informe N° 020-/MPA-ODC-A de fecha 15 de Abril del 2020, el Secretario Técnico de Defensa Civil hace un diagnóstico técnico de la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, concluyendo que, en coordinación de la Subgerencia de Logística, se realizó la adquisición de canastas básicas familiares mediante Contratación Directa por situación de Emergencia, dando lugar a la Orden de Compra N° 000111-2020, de fecha 03 de abril del 2020, amparándose en el Artículo 27, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Legislativo N° 1444; asimismo indica que, se ha tomado en consideración la Guía de Orientación de gestión y distribución de canastas familiares de la PCM, Protocolo para los Gobiernos Locales (OSCE) y Lineamientos de acuerdo a la Nota de Prensa N° 203-2020-CG-GCOC.

Que mediante Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, el Subgerente de Logística ratifica lo señalado por el Secretario Técnico de Defensa Civil, detallando que, luego del Requerimiento N° 0020-2020-MPA, de fecha 01 de abril del 2020, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil; Informe N° 012-2020-MPA-LOGIST, de fecha 02 de abril del 2020, mediante el cual el Cotizador de la Subgerencia de Logística alcanza la Indagación del Mercado; y Certificación de Crédito Presupuestario N° 981-2020, de fecha 02 de abril del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se realizó la Contratación Directa con el proveedor que ofertó al menor precio, es decir FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., por un total de 2518 canastas con todos los productos detallados en el requerimiento y especificaciones técnicas, por el monto de S/199,929.20 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintinueve y 20/100 Soles).



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C"

Que mediante Resolución Gerencial N° 061-2020-MPA-GM, de fecha 14 de abril del 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Año 2020, en el sentido de incluir el siguiente Procedimiento de Selección: "ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, CUYO VALOR ESTIMADO ES DE S/199,929.20 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 20/100 SOLES), en la modalidad de Contratación Directa, solicitado mediante Informe N° 0225-2020-MPA-SG-LOG/J.C.A.S de fecha 13 de Abril del 2020, por el Subgerente de Logística, en conformidad con el Numeral 6.2 del Art. 06 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 7 señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.", y dado que actualmente el Perú se encuentra en situación de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y ocurriendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo éste un derecho y deber constitucional formalmente reconocido por el Estado, deben tomarse las medidas respectivas para ejecutar acciones, inmediatas y necesarias, así como de respuesta a causa del aislamiento social obligatorio (cuarentena) que obliga a las personas en general a no salir de sus domicilios, salvo por razones excepcionales; por lo que, la adquisición y entrega de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, tiene carácter de urgencia.

Que, el inciso b) del Numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"; y asimismo, el Numeral 27.2 señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante ... acuerdo del ... Concejo Municipal, según corresponda."

Que, el literal b.4) del inciso b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."; asimismo indica que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del Reglamento. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, es necesario puntualizar que los hechos mencionados no se encuentran dentro de las prohibiciones que establece el Numeral 101.4 del Artículo 101 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 0361-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de Abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Contratación Directa por Emergencia de la ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, por el monto estimado de S/199,929.20 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintinueve y 20/100 Soles), según los informes técnicos del Secretario Técnico de Defensa Civil y del Subgerente de Logística; y se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por parte de la Subgerencia de Logística. Siendo el Concejo Municipal la instancia competente para



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPA-"C"

su aprobación, debe remitirse a dicho órgano colegiado para su deliberación y ponderación para la determinación correspondiente.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la MAYORIA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Emergencia de la ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE AYABACA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, por el monto estimado de S/.199,929.20 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintinueve y 20/100 Soles) solicitada mediante Informe N° 0228-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, por el Subgerente de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerente de Logística, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE